

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZARRUBIAS DEL PUERTO, EL DÍA 13 de julio de 2023****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Gema Ibañez Valencia
Jose Luis Fernandez Fernandez
Luis Enrique Serrano Ruiz
Sra. Alcaldesa
Señora. María Inmaculada Arévalo
Usero
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político I.U.
José Luis Poyatos Martínez
Luis Francisco Mier Sacristan
Margarita Moreno Molina

En Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto, siendo las 20:00 horas del día 13 de julio de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

D. Luis Francisco Mier expone que en la convocatoria se especifica que la sesión es presencial. La legislatura pasada se aprobó por unanimidad que las sesiones podían hacerse de forma telemática, por la situación de José Luis.

La Alcaldesa expone que hubo problemas técnicos con la conexión en la última sesión.

D. José Luis Fernández expone que quiere que los Plenos sean presenciales.

D. Luis Francisco Mier expone que en el punto dos, segundo párrafo pone que qué postura se defenderían, si la del equipo del Ayuntamiento o la del Grupo municipal de Izquierda Unida; cuando dijo en realidad que era la postura del equipo de gobierno.

D. Luis Francisco Mier expone, respecto a las subidas de las tasas del agua, que se aprobó una subida del 8,9%, cuando en el Acta pone que el incremento final es del 39,6%. Alega que no tiene acceso a las tablas a las que hace referencia el Boletín Oficial.

El secretario expone que lo que se mandó al Boletín es lo mismo que se aprobó en el Pleno. AL Boletín se mandó la propuesta con el mismo texto exactamente. Expone que no vamos a votar a favor del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acta porque eso no es lo que votamos.

D. José Luis Fernández expone que hay que revisar eso.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por la abstención de todos los asistentes acuerda no aprobar el Acta de la sesión anterior.

2.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Se expone por la Alcaldía que en el año 2019 el servicio tuvo pérdidas por valor de 20.727,35 euros; en el 2020 el servicio tuvo pérdidas por valor de 15.716,51 euros; en el 2021 el servicio tuvo pérdidas por valor de 14.786,28 euros. En el año 2022, por convenio con la Diputación Provincial se recibieron 22.280 euros, de los que hubo que devolver 18.000 euros por no cobrar directamente a los usuarios, a los que les cobraba la empresa. La Diputación subvenciona a dieciocho personas jubiladas o pensionistas residentes en la localidad a los que no se les puede cobrar mas de cuatro euros por menú y día. Hay más personas, aparte de esas dieciocho, que usan ese servicio que no están subvencionadas.

D. Luis Francisco Mier expone que usar los términos pérdidas y beneficios es más propio del ámbito empresarial.

La Alcaldesa responde que el plan de ajuste del Ayuntamiento nos impide endeudarnos en un céntimo más, teniendo pérdidas como en estos años.

El secretario informa que las competencias impropias del Ayuntamiento no pueden ser deficitarias. Caso contrario sería el alumbrado público, el cual hay que seguir prestando aunque sea deficitario.

Se expone por la Alcaldía que la propuesta es que los dieciocho usuarios subvencionados paguen cuatro euros al día, es decir, 121,66 euros al mes. El Convenio no permite cobrar más de esto. También proponemos que el usuario paguen los recipientes en los que se entrega la comida; coste que está asumiendo el Ayuntamiento en cuantía de 0,60 euros por recipiente. Además, no se generará derecho a devolución si no es por causa justificada. A los usuarios no subvencionados, actualmente cinco usuarios, se le cobrará la cantidad de 8,50 euros.

D. Luis Francisco Mier pregunta qué tipo de personas no beneficiarias pueden solicitar este servicio.

Considerando que con fecha 06/07/2023, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social.

Considerando que con fecha 07/07/2023, se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.

Considerando que con fecha 07/07/2023, se emitió Informe de Intervención.

Visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor y tres votos en contra, los de D. Luis Francisco Mier, Dña. Margarita Moreno y D. José Luis Poyatos adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, todos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto establece la tasa por prestación del servicio de comedor social, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal, por la Ley 39/88 y demás normativa concordante.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de comedor social por el Ayuntamiento, con el contenido, alcance y condiciones que el mismo establezca.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas directamente beneficiarias de la prestación del servicio de comedor social por el Ayuntamiento con el contenido, alcance y condiciones que el mismo establezca.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio de comedor social: las personas jubiladas o pensionistas que residan en el Municipio de Cabezarrubias del Puerto.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La Cuota Tributaria es el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

1. Comida **mensual** de **personas beneficiarias** del proyecto de apoyo nutricional para personas en su entorno de la Diputación Provincial de Ciudad Real **121,66 euros** (4,00 euros menú/día)
2. Comida por día de **personas no beneficiarias** del proyecto de apoyo nutricional para personas en su entorno de la Diputación Provincial de Ciudad Real 8,50 euros el menú

A esta cuota tributaria se añadirá la cantidad de 0,60€ en concepto del recipiente en el que se entrega la comida.

a)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 5. Devengo.

La tasa se devenga por utilización de los servicios de comedor social.

Artículo 6. Gestión.

b) Para la inclusión de beneficiarios en el servicio, las personas interesadas deberán solicitarlo por escrito en el Ayuntamiento, presentando la documentación que los acredite como jubilados o pensionistas residentes en el municipio de Cabezarrubias del Puerto. Las solicitudes se valorarán por los servicios sociales. La Alcaldía resolverá sobre la inclusión del solicitante en el servicio.

c) Una vez obtenida la condición de beneficiario del servicio, se podrá utilizar el servicio del comedor social en las condiciones y circunstancias que se establezcan por el Ayuntamiento.

d) El beneficiario que pretenda utilizar el servicio de comedor social deberá comunicarlo al personal responsable el día anterior al de utilización del mismo.

Artículo 7. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del servicio de comedor social podrá perderse por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por renuncia expresa del beneficiario.
2. Por falta de pago de la correspondiente tasa.

Artículo 8. Interrupción el servicio y falta de asistencia.

El Ayuntamiento podrá determinar los días en que el servicio no se preste a los usuarios.

La falta de asistencia al servicio por cualquier causa de los beneficiarios no generará derecho a devolución, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 9. Régimen de utilización del servicio.

En la utilización del servicio los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Adaptada a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Le y reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pase.dipucr.es/068-cabezarrubias-del-puerto>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES , CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Se expone por la Alcaldía que se pretende poner una fianza a las obras en la vía pública. El objetivo es que, una vez finalizada la obra, la vía pública esté en las mismas condiciones que cuando se inició.

D. Luis Francisco Mier expone que entiende que se tiene que pagar por el total del proyecto, independientemente de la parte de obra pública que haya.

El secretario expone que el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, habla de la exigencia de una fianza del 3% en suelo rústico, por la totalidad de las obras. Sin embargo, no hace referencia al suelo urbano, pero por analogía podría aplicarse.

Considerando que con fecha 10/07/2023, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor y tres votos en contra, los de D. Luis Francisco Mier, Dña. Margarita Moreno y D. José Luis Poyatos adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 5.1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto. En el supuesto de obras en la vía pública, se establece una fianza equivalente al 3% del coste estimado del proyecto, que deberá abonarse en el mismo momento que la cuota del impuesto.

4.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

La Alcaldía cede la palabra a D. José Luis Fernández.

D. José Luis Fernández expone que se va dar conciencia de donde estamos.

Expone que la deuda de alumbrado 100.126,36 euros correspondientes a facturas desde el 31 de mayo de 2022, fecha desde la que no se ha pagado, incluida al obra del CEDER, que está subvencionada al 90%. Recibimos al Delegado del Castilla La Mancha y de Zona de Elecnor quienes nos informaron de la deuda.

A Repsol se le deben 40.917,73 euros, por consumo de agua, desde octubre de 2020; una parte corresponde al Ayuntamiento y otra a lo vecinos.

D. Luis Francisco Mier expone que hasta hace no mucho tiempo, se ha estado pagando sin hacer lecturas y de forma excesiva. Hay un proceso de regularización para ver qué exceso de pago hubo. Podría suponer una regularización de unos 25.000 euros.

D. José Luis Fernández expone que a Aguas de Puertollano se le deben 64.687,94 euros. Aquí está incluida la factura de la obra del CEDER, que se hizo en 2019, por importe de 46.926,57, de los que recuperaremos el 90% si pagamos antes del próximo siete de agosto. Si no lo pagamos, no nos darán la subvención y el Ayuntamiento se endeudará en 46.926,57. Si pagamos, somos los primeros en cobrar, lo cual sería para finales de septiembre. El problema es cómo se paga eso, si no hay para pagar las nóminas.

Dña. Margarita Moreno expone que Aguas de Puertollano nos debe 21.000 euros.

D. José Luis Fernández continua exponiendo que del Plan de Obras Municipales de Diputación del año 2022 por importe de 114.000 euros. El día cinco de julio de 2022 se pidió un anticipo del 60%. El día dieciocho de mayo de 2023 se pidió otro anticipo de 16.530,66 euros. Quedan por cobrar 28.642,74 euros, pero nos han retenido 18.000 euros correspondientes al Plan de apoyo nutricional. En total solo nos quedan por cobrar 10.000 euros. En total se han cobrado 104.000 euros en adelantos. Camino de San Gabriel, Calle Olivo, Ronda Miguel Hernández, Calle Rincón, Calle Cuesta y Calle Vuelta; 43.458 euros corresponden a esas obras y están sin hacer. Camino de Brazatoras por importe de 11.301,57 euros también está sin ejecutar. Calle Colmenar por importe de 5.208 euros, también está sin hacer. Placas y nombres de viales 1.195 euros, también está sin hacer. En la plazoleta en la que se permutó un solar, obras por valor de 6.152 euros, también está sin ejecutar. El 90 por ciento de las obras están sin ejecutar y sólo nos quedan 10.000 euros, con un presupuesto de 114.000 euros. Se han ejecutado los bordillos de la calle

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Amparo de Mera, de la Ronda Miguel Hernández. Os han dicho que, si llegamos al 60%, puede ser que se tenga en cuenta.

D. Luis Francisco Mier expone que no se han hecho esas obras, pero se han hecho otras y qué por qué no dijeron nada cuando estaban en la oposición.

D. José Luis Fernández continua exponiendo anticipos de recaudación 61.200 euros el seis de febrero de 2023.

D. José Luis Fernández continua exponiendo que hay que pagar el préstamo del Plan de Pago a Proveedores. El secretario expone que el treinta de septiembre hay que hacer frente al primer pago, por importe de unos veinticinco mil euros.

D. José Luis Fernández continua exponiendo que el año pasado había de presupuesto de fiestas 15.000 euros y se gastaron 42.974 euros.

Dña. Margarita Moreno expone que, a favor del Ayuntamiento, hay 41.927,51 euros correspondientes a obligaciones tributarias impagadas.

D. Luis Francisco Mier pregunta cómo queda esa deuda reflejada en el balance general.

El secretario responde que va a pagos pendientes de aplicación.

D. Luis Francisco Mier expone que esos pagos pendientes de aplicación se detraen del resultado del ejercicio. En uno de los documentos que compartís pone que en dos mil veintiuno hay un déficit de de 150.000 euros, que parece una cifra aumentada porque los ingresos fueron de en torno a 550.000. Es un dato que, visto así, puede asustar, pero el año anterior hubo un superávit de 142.898 euros, en 2020. En 2022 no hay un déficit que llegue a 100.000 euros por lo que no se explica que haya una deuda de 500.000 euros.

El secretario expone que hay facturas sin reconocer, porque hay dudas sobre esas facturas.

D. Luis Francisco Mier expone que hay que coger el balance y la cuenta de resultados y ver qué deudores y qué acreedores tenemos realmente, porque lo que nos habéis pasado para el Pleno no coincide con lo que estáis diciendo.

La Alcaldesa expone que se llegó un acuerdo con Elecnor para ir pagando lo que vaya viniendo, porque le resto es imposible.

El secretario expone que hay facturas de Elecnor sin reconocer por la subida que hay en ellas, pero en las que no se reconoce lo que generamos con las placas solares, ni se justifica el incremento del precio.

D. José Luis Fernández continua exponiendo que después de las fiestas se fue a Unicaja pedir 40.000 euros de crédito. No nos lo concedieron.

La Alcaldesa expone que en septiembre hay que pagar 25.000 euros del Plan de pago a proveedores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El secretario expone que es obligatorio cumplir con lo dispuesto en el Plan de ajuste, entre otras cosas, a cubrir el coste de los servicios con la tasa de los usuarios. El Plan de ajuste se extiende hasta 2036.

D. Luis Francisco Mier expone que en el resto de municipios, el promedio de la deuda es cuarenta y siete veces la que tenemos aquí. No se amortiza deuda porque los municipios grandes no pueden devolverla sin quebrar. Creo que en dos o tres años volverá a haber un nuevo periodo de carencia y no vamos a pagar hasta cuando digan.

La Alcaldesa expone que tiene que haber otro Pleno para dar información de otras cosas y si tenemos toda la información se os dará.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 22:17 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.